

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 611 /09



Sucre, 28 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro CM-1805/09 ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota de 15 de septiembre del 2009 del Ing. José Luis Gimenez Dominguez, Presidente del Directorio de EMAS, para analisis e informe.

Que en fecha 10 de septiembre del año en curso, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente realizó inspección conjuntamente el Presidente y Gerente General de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre, a dos sectores considerados para el posible emplazamiento del nuevo relleno sanitario de nuestra ciudad en la zona de Kora Kora y Lechuguillas

Que con posterioridad a dicha inspección a través de nota de 15 de septiembre del 2009 el Ing. Giménez da a conocer al Presidente de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, el informe comparativo de propuestas de las ofertas recibidas para el emplazamiento del nuevo Relleno Sanitario en la Comunidad de Lechuguillas

Que en dichos cuadros muestran datos comparativos entre las ofertas del Sr. Antonio Salazar, Sr. Franz Fernández y Familia Vedia exponiendo aspectos de analisis relacionados a la accesibilidad, Visibilidad, Cercanía a la Mancha Urbana, Drenaje del sitio, proximidad a servicios públicos, aceptación de la comunidad y el costo ofertado

Que dichos cuadros concluyen en una serie de recomendaciones con la finalidad de orientar para la toma de decisiones mismas que **recomiendan TÉCNICAMENTE los predios del Sr. Franz Fernández**, por disponer de una serie de elementos favorables entre los que señala la disponibilidad de áreas libres para la realización del sistema de amortiguación en contorno con forestación y su uso inmediato considerando el plazo fatal que concluye el 20 de Octubre

Que por otro lado **SOCIALMENTE recomienda los predios de la familia Vedia**, por contar con el apoyo de la Comunidad de Lechuguillas aunque los elementos técnicos se encuentran en desventaja con la probabilidad de que no se dispondría de estos predios antes del 20 de octubre habida cuenta de los trabajos técnicos a realizar

Que concluye dicha recomendación en la **necesidad de tomar una decisión inmediata** anteponiendo los aspectos sociales antes que los técnicos, dadas las circunstancias que constituyen elementos determinantes, pues dirigentes de la Comunidad de Lechuguillas dieron a conocer que se movilizaran y declararían en estado de emergencia para evitar por todos los medios el emplazamiento del Relleno Sanitario en los predios del Sr. Franz Fernández

Que si bien todo lo expuesto en la nota ramilata por el Presidente del Directorio de EMAS responde a un analisis real y serio de la situación actual con respecto al nuevo emplazamiento del relleno sanitario, **le corresponde justamente al DIRECTORIO DE ESTA INSTITUCION el realizar el analisis de los aspectos planteados por el Gerente General de EMAS y tomar la decisión que mejor convenga a la institución**, pues de acuerdo al art. 19 del Estatuto son atribuciones del Directorio contribuir, administrar, dirigir y definir la política de la Entidad, velando por el cumplimiento de los deberes y obligaciones, los Estatutos y ordenanzas

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Boletín Municipal
Nº 111 - 2009

Municipales y toda otra que afecte su funcionamiento, de igual manera el numeral 16) del art. 20 de dicho cuerpo normativo establece como atribución del directorio el **tomar las medidas que tiendan a la realización del objeto de la Entidad y ejercer** todos los actos que ayudan a tal fin, por lo que corresponde recomendar a la M.A.E. actúe a la brevedad posible en este sentido, cumpliendo a cabalidad, principalmente en lo que al plazo se refiere el convenio suscrito con la Mancomunidad de las Juntas Vecinales de las Zonas Altas de Lajastambo aprobado por Resolución Municipal N° 497/09

Que, en Sesión Plenaria de 28 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe No. 190/2009, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación a la ubicación del nuevo relleno sanitario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la propuesta del referido informe y el proyecto de Resolución, con la incorporación del siguiente texto en el art. 1º. "..... Considerando lo determinado por el Estudio denominado "Nueva Localización del Relleno Sanitario Sucre",....."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE.

- Art.1º.** INSTRUIR a la H. Alcaldesa Municipal en su calidad de PRESIDENTE del Directorio de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS en un plazo máximo de 10 días calendario conjuntamente el Directorio en Pleno, con carácter de URGENCIA, en el marco de sus atribuciones definidas por el I estatuto arts. 19 y 20 realice el análisis pormenorizado de los aspectos comparativos planteados por el Gerente General de esa institución con respecto al sector de emplazamiento del nuevo Relleno Sanitario y **CONSIDERANDO LO DETERMINADO POR EL ESTUDIO DENOMINADO "NUEVA LOCALIZACIÓN DEL RELLENO SANITARIO SUCRE"** previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa aplicable al particular **tome la decisión que en todos los aspectos (técnicos, sociales y económicos) mejor convenga** a la institución
- Art.2º.** Informe al H. Concejo Municipal al cumplimiento del plazo señalado en el art. 1º de la presente resolución de las decisiones asumidas por el Directorio de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre
- Art.3º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Diana Mary Lezwingo Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL